

MAT.: ESTABLECE PROCEDIMIENTOS DE LA POLÍTICA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO, DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

DECRETO EXENTO N° 205/2024

Arica, 16 de julio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.910 del 29 de marzo de 2016, del Ministerio de Educación, que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; DFL N°1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7 del 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; Oficio Ordinario N° 06/01287 del 24 de enero de 2023 del Ministro de Educación; Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo dispone el artículo 10° del DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:


1. Que, el artículo 1° letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica Estatal, tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento de título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
2. Que, el artículo 7 del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación, establece que corresponderá a la Rectora de la Institución, la dirección, organización y administración de todas las actividades de la Institución, tanto en el ámbito académico, administrativo y financiero, por su parte, el artículo 8 letras a), b) y h) del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Rectora: Dirigir y administrar la institución; también dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional,


tales como decretos, reglamentos y resoluciones; y ejercer la potestad disciplinaria respecto al personal académico y no académico del Centro de Formación Técnica.

3. Que, habiendo renunciado la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023, nombrada mediante Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación; se ha dictado el Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación y, conforme lo dispone el mentado Decreto Exento, la subrogancia del cargo de Rectora, ha recaído en doña CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA, desde el momento en que ha materializado la renuncia de la Primera Rectora del CFT Estatal y mientras no sea proveído el cargo de Titular.
4. Que, en relación con el cierre del proyecto CRP 2295, que corresponde al “Diseño e implementación de la Política y Modelo de Vinculación con el Medio” se trabajaron por las diversas áreas diversos procedimientos con la finalidad de mejorar continuamente los procesos institucionales de este CFT Estatal, enfocados con esta dimensión.
5. Que, desde la mirada de los diversos actores institucionales se logró consensuar siete procedimientos vinculados a la Política antes referidas y que comprenden a los siguientes: **1)** Procedimiento de Admisión; **2)** Procedimiento de Comunicaciones Institucionales; **3)** Procedimiento Plataforma de Base de Datos de Titulados/as; **4)** Procedimiento Encuentro de Titulados/as; **5)** Procedimiento Formación Continua; **6)** Procedimiento Seguimiento de Titulados/as en Sector Productivo; **7)** Procedimiento Convenios de Colaboración.
6. Que, corresponde al (la) Rector (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra b) del DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional; por lo que, por lo indicado y, en virtud, de las facultades legales establecidas, dicto el siguiente:

DECRETO:

- I. **APRUÉBENSE**, los siguientes procedimientos: **1)** Procedimiento de Admisión; **2)** Procedimiento de Comunicaciones Institucionales; **3)** Procedimiento Plataforma de Base de Datos de Titulados/as; **4)** Procedimiento Encuentro de Titulados/as; **5)** Procedimiento Formación Continua; **6)** Procedimiento Seguimiento de Titulados/as en Sector Productivo; **7)** Procedimiento Convenios de Colaboración; todos relacionados con el “Diseño e implementación de la Política y Modelo de Vinculación con el Medio” del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, que se detallan a continuación.

 <p>CFT ESTATAL ARICA Y PARINACOTA</p>	PROCEDIMIENTO	PR-DIAC-03
	PLATAFORMA DE BASE DE DATOS DE TITULADOS/AS	Fecha: 30/07/2024
		Página: 1 de 4
		Decreto N°
		Revisión anual
Unidad Administrativa: Dirección Académica		Área Responsable: Subdirección Académica de Vinculación con el Medio.
<p>A. Propósito del Procedimiento</p> <p>Este procedimiento tiene como objetivo principal mantener una base de datos actualizada de las tituladas y los titulados, almacenando información relevante sobre su trayectoria académica y profesional. Además, busca proporcionar información detallada sobre la situación actual de los titulados/as, lo que permite retroalimentar a la institución acerca de su labor formativa, calidad y desempeño.</p> <p>Al mantener la base de datos actualizada, la institución puede tener una visión clara y actualizada del progreso y logros de sus titulados/as, lo que contribuye a evaluar la efectividad de sus programas educativos y a identificar áreas de mejora.</p> <p>B. Alcance</p> <p>El alcance de este procedimiento inicia con el ingreso de los datos de los titulados/as por parte de Registro Curricular en la base de datos correspondiente. Posteriormente, se lleva a cabo la actualización periódica de estos datos mediante el contacto directo con los titulados/as, ya sea por teléfono, correo electrónico o redes sociales. Una vez recopilada y actualizada la información, se genera un informe estadístico por parte del Observatorio de Titulados(as) y Empleabilidad, el cual contiene detalles precisos sobre la situación actual de los/as titulados/as.</p> <p>C. Responsables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subdirección de Vinculación con el Medio. • Analista de Observatorio de Titulados y Empleabilidad. 		

 CFT ESTATAL <small>ARICA Y PARINACOTA</small>		PROCEDIMIENTO		PR-DIAC-03
		PLATAFORMA DE BASE DE DATOS DE TITULADOS/AS		Fecha: 30/07//2024
				Página: 2 de 3
				Decreto N°
				Revisión anual
Unidad Administrativa: Dirección Académica			Área Responsable: Subdirección Académica de Vinculación con el Medio.	
Paso	Responsable	Actividad		
1	Analista de Observatorio de Titulados y Empleabilidad.	El/la Analista de Observatorio de Titulados y Empleabilidad tendrá a cargo la plataforma que contiene la base de datos de los/as Titulados/as, la que deberá ser alimentada y contrarestada con Registro Curricular con la finalidad que esté actualizada en la información y cruzada con fines similares.		
2	Analista de Observatorio de Titulados y Empleabilidad.	La primera comunicación se llevará a cabo vía correo electrónico institucional o personal. De no ser contactados/as los/as Titulados/as se procederá a llamar al teléfono de contacto informando sobre la necesidad de actualizar los datos e información, así como los beneficios disponibles para las tituladas y los titulados. En este correo se adjuntará un enlace al formulario en línea "Beneficios para Titulados/as", con el fin de que puedan completarlo. En el caso de que el correo electrónico presente dificultades, como rebotes o la falta de respuestas, se intentará nuevamente establecer contacto telefónico para realizar la encuesta correspondiente.		
3	Analista de Observatorio de Titulados y Empleabilidad.	Si no se logra ubicar al titulado/a a través del número de teléfono debido a diversas razones como falta de respuesta, línea cortada o número incorrecto, se recurrirá a la red social Facebook. Se buscará al titulado/a en el grupo www.facebook.com/groups/1454431475109061 . En caso de encontrarlo, se le dejará un mensaje interno explicando el motivo del contacto, así como los beneficios que se están gestionando en su favor. Se adjuntará también el enlace al formulario en línea "Beneficios para Titulados/as", con el fin de que pueda completarlo.		
4	Analista de Observatorio de Titulados y Empleabilidad.	De no ser contactado a través de ninguna forma, según detalla en los puntos anteriores, se dejará el registro con el debido reporte, ante consultas o reclamaciones posteriores. Misma situación para quienes si fueron contactados/as y no respondieron la encuesta, a pesar de su insistencia, también se dejará registro de la situación. (control interno		

5	Analista de Observatorio de Titulados y Empleabilidad.	<p>Para la difusión de los datos obtenidos semestralmente, el o la Analista de Observatorio de Titulados/as y Empleabilidad elaborara un informe estadístico detallado que presenta los antecedentes precisos de la información recabada de los titulados/as a partir de la base de datos correspondiente. Este informe será entregado a la Subdirección Académica de Vinculación con el Medio, quien, tras su revisión, lo remitirá al Director(a) Académico(a).</p> <p>Este proceso garantiza una actualización periódica y completa de la base de datos, lo que permite disponer de información precisa y actualizada sobre los titulados/as del CFT Estatal de Arica y Parinacota.</p>
---	--	--

- II. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Exento en el portal de transparencia de la institución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA
RECTORA (S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


CZCH/MCS/JCR/JRB/jrb
Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Directora Académica.
- Fiscal.
- Archivo